



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°014-2026-MDCH-OGA

Characato, 03 de marzo del 2026

VISTOS:

La Orden de servicio N°840-2024, la Carta N°006-2025-CEIAQ EIRL, de la Gerente General de CEIAQ EIRL, el Informe de Conformidad N°378-2025-MDCH/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°641-2025-UFL-OAF-MDCH de la Unidad Funcional de Logística, el Proveído N°1087-2025-GDUR/MDC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°30-2025-MDCH-OGA-OT, de la Oficina de Tesorería, el Informe N°121-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Unidad Funcional de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario N°000388-2026, emitida por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva"

Que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público acota que:

"El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAP-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*
- (...)

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 15 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva presentación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440"*

Que, mediante orden de servicio N°840-2024, se realiza la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA EL PROGRAMA LLAMKASUN PERU SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO.

Que, mediante Carta N°006-2025-CEIAQ EIRL, de fecha 19 de agosto del 2025, la Gerente General de la empresa CEIAQ EIRL, solicita pago por la elaboración de fichas técnicas de actividades de intervención inmediata para el programa Llamkasun, según orden de servicio 840-2024





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe de Conformidad N°378-2025-MDCH/GDUR, de fecha 24 de octubre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, procede a otorgar conformidad por el servicio prestado, por el monto de S/5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N°641-2026-UFL-OAF-MDCH de la Unidad Funcional de Logística, hace la devolución de expediente, haciendo observaciones a la conformidad de servicio.

Que, mediante Proveído N°1087-2025-GDUR/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realiza el levantamiento de observaciones al Informe de Conformidad N°378-2025-MDCH/GDUR, por lo que se remite documentación a la Unidad Funcional de Logística.

Que, mediante Informe N°121-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Unidad Funcional de Logística, señala que resulta procedente disponer el reconocimiento del devengado y la autorización del pago al expediente evaluado, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA EL PROGRAMA LLAMKASUN PERU SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO.

Que, mediante Informe N°030-2026-MDCH-OGA-OT de fecha 16 de febrero del 2026, la Encargada de la Oficina de Tesorería, informó que se hizo la búsqueda y verificó que NO se realizó el pago, por la contratación del servicio mencionado.

Que, la Oficina General de Presupuesto, Planamiento e Inversiones, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°388-2026, mediante Proveído N°395-2026-MDCH-OGPPI.

Que, estando a las facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor del proveedor CEIAQ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), derivado de la orden de servicio N°840-2024 por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA EL PROGRAMA LLAMKASUN PERU SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial a realizar el compromiso y a la Oficina de Contabilidad, realizar el respectivo devengado en el SIAF-GL y a la Oficina de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
CPCO. S. A. G. P. O. S. E. G. A. R. R. A.
REPRESENTANTE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CHARACATO